

Tlalpan, Ciudad de México, a 11 de enero de 2023
Folio No. 002/01/2023

C. MARTHA LLAMILE ORTIZ BRENA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1312221733499**, de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de árbol ubicado en [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Ficus <i>Ficus benjamina</i>	7	40	7	Coordenadas UTM: X 482422 - Y 2130802 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, cinchamiento en base del tronco por guarnición de banquetta, por lo cual se recomienda llevar a cabo la ampliación del arriate, copa mal equilibrada proyectada hacia el arroyo vehicular, localizado en jardinera de banquetta de acceso controlado, a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral de casa 5. Se autoriza PODA de aclareo de copa y poda de elevación de copa de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.4 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.4 Elevación de copa.

Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león).

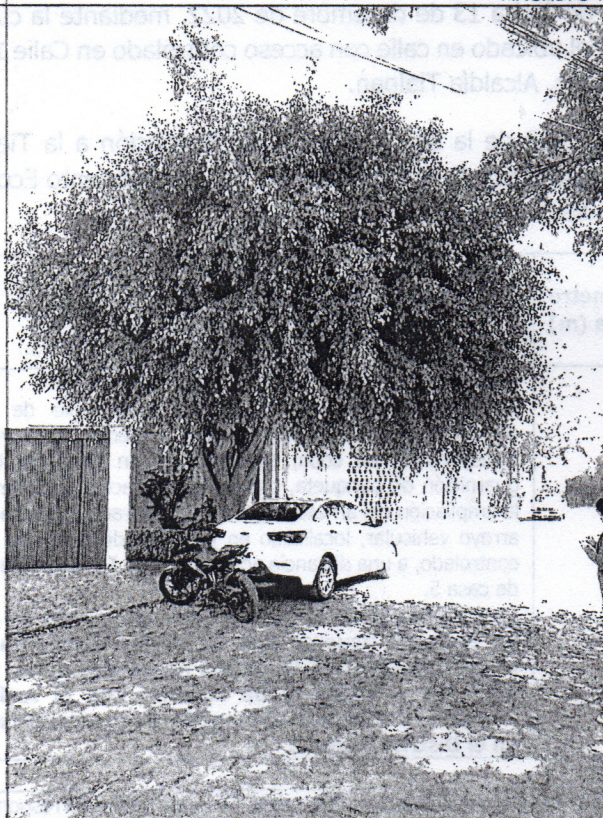
La altura de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 metros (2 metros y 40 centímetros); en arroyos vehiculares que consideran banquetas, camellones y/o entronques de carretera podrá ser hasta de 3.6 metros, en el caso de vialidades primarias se podrá recurrir a una poda lateral de hasta una altura de 4.8 metros. En ambos casos, la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica hasta el nivel de las ramas más bajas y no necesariamente hasta su inserción en el tronco. Se deberá evitar el corte de ramas primarias, optando por el despunte de las mismas hasta una rama lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

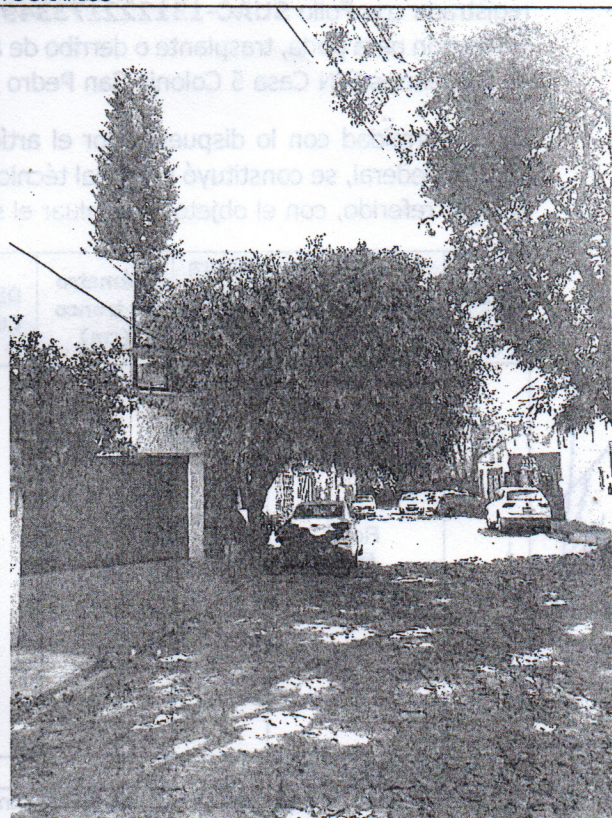
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*)



Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Ficus (*Ficus benjamina*)**

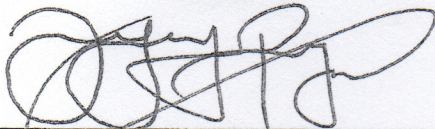
para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.4, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo 118, fracción IV de la **Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal** vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

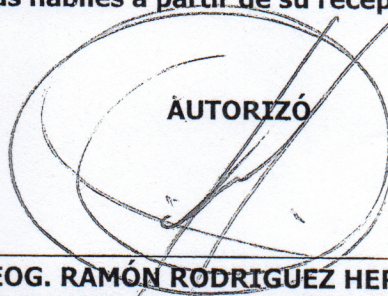
La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco () son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

RFC : MALE570118

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001957996CYD731

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2023-01-27

CONTRIBUYENTE

Iruiz

Acoxpa

ISRAEL RUIZ OLIVER

27/01/2023

01:33



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

HORA	FECHA	MONTO
0141121	27012023 5503 059853 4254	\$352.00 \$352.00 0598
77231001957996CYD731		
CONSECUTIVO: 141121		
SRIA FINANZAS CONCENT EXT		
CUENTA ACTIVA		

LÍNEA DE CAPTURA

1230127

RECEPCIONA 77231001957996CYD731

Comisión : \$0.00

ÁREA ORDENADORA EN SU CASO
Plaza : 01 - MEXICO D.F.

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

Iruiz

Acoxpa

ISRAEL RUIZ OLIVER

27/01/2023

01:33

DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE ,DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONOMICO.

Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental.

Subdirección de Ordenamiento Ecológico.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CARTA, AUTORIZO A MI ESPOSO, ELOY ALBERTO MARTINEZ LEON, PARA QUE EN MI NOMBRE RECOJA LA AUTORIZACION QUE SE ME OTORGA PARA LA PODA DE MI ARBOL DOMICILIARIO, DE ACUERDO A LA SOLICITUD No. 1312221733499 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2022. ANEXO A LA PRESENTE EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE HECHO A LA TESORERIA. POR SU ATENCION PRESTADA, QUEDO MUY AGRADECIDA.

ATTE

[Redacted signature]

PODERDANTE

[Redacted signature]

TESTIGO

E [Redacted signature]

APODERADO

CIUDAD DE MEXICO, A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ORTIZ
BRENA
MARTHA LLAMILE
DOMICILIO
[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO
04/12/1957
SEXO: M


1991 05

ELECCIONES FEDERALES 13 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS 13 




EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1829513542<<3943008692754
5712045M2912316MEX<05<<00494<2
ORTIZ<BRENA<<MARTHA<LLAMILE<<<

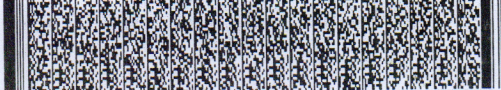
 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTINEZ
LEON
ELOY ALBERTO
DOMICILIO
[REDACTED]

EDAD 56
SEXO H

EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023 FIRMA

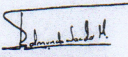


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

3943026814378


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[REDACTED]

ELECCIONES FEDERALES 15 JUL 21 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS 15 JUL 21